

Solicita licencia de 6 meses para ir por candidatura presidencial

Se lanza Samuel; complica relevo

Advierten abogados
que Gobernador
mezcla artículos
para dejar a interino

ÁNGEL CHARLES
Y MIRIAM GARCÍA

MONTERREY.- Tan sólo 15 horas después de que llegó de su gira de 11 días por Asia, el Gobernador Samuel García pidió ayer licencia al cargo por seis meses para contender por la Presidencia de la República en el 2024, pero la petición incluyó una “jugada legal” para tratar de imponer al Gobernador interino.

En la solicitud, recibida por la Oficialía de Partes del Congreso local a las 9:59 horas, el Ejecutivo establece que los seis meses de la licencia se deben computar considerando que sean previos al día de la elección, es decir, el 2 de junio del 2024.

Sin embargo, la jugada de García para imponer al Gobernador interino sería que en el documento hay una aparente contradicción del Ejecutivo al mezclar artículos de la Constitución local y federal.

En el primer párrafo de la solicitud se hace referencia a una licencia de 6 meses –que requiere con calidad de urgente–, amparado en la Constitución federal mientras que en el segundo “informa” que, con base en

el Artículo 121 de la Constitución local, en su ausencia quedará como “encargado del Despacho”, el Secretario de Gobierno, cuando lo que aplica es lo establecido en el Artículo 122 Constitucional que establece que ante ausencias de más de 30 días, el Congreso definirá a un Gobernador interino.

“Solicito se turne mi solicitud con carácter de urgente y se determine lo conducente a la separación solicitada mediante la figura de licencia temporal por 6 meses”, establece García en el primer párrafo de su solicitud.

“Desde este momento, le informo que el Secretario General de Gobierno se quedaría de encargado del Despacho por ministerio de Ley, de conformidad con el Artículo 121” de la Constitución estatal señala el segundo párrafo, que no menciona por su nombre al actual Secretario de Gobierno, Javier Navarro.

Con las diferencias en los dos párrafos, abogados en materia electoral advirtieron que hay implícita una “jugada legal” del Ejecutivo, pues la licencia por 6 meses que solicita de inicio, tiene implicaciones diferentes a las que señala al final.

Además, señalaron, el se-

gundo párrafo había de dejar a un encargado, para que “antes, durante y después” de la licencia, se garantice la continuidad de su gestión.

Por la forma en que está planteado el segundo párrafo de su solicitud, dijeron los expertos, se abre la posibilidad a que el Gobernador se ausente por menos de 30 días adicionales para participar en el proceso interno de Movimiento Ciudadano por la candidatura presidencial.

Así, él sí podría dejar un encargado de despacho y éste

podría judicializar el caso al promover un amparo en Tamaulipas –donde los jueces Séptimo y Octavo de Distrito con sede en Reynosa, Juan Fernando Alvarado y Faustino Gutiérrez, respectivamente, le han otorgado suspensiones al Gobernador– para, vía una suspensión, seguir en el cargo durante el semestre en que García esté en campaña.

Así impediría que el Congreso defina a un interino contrario a García y que se aplicara lo dispuesto en el 122 Constitucional.

Samuel García presentó



la licencia sin goce de sueldo y carácter de urgente porque la requiere para el registro el 3 de noviembre ante su partido, MC.

La priista Lorena de la Garza afirmó que en la solicitud de licencia puede haber una "triquiñuela como las que acostumbra el Ejecutivo estatal", por lo que hay que revisarla a detalle.



Para contender por la Presidencia, el Gobernador Samuel García envió una solicitud de licencia por seis meses en la que, según legisladores y abogados, hay implícita una "jugada legal".

Por medio del presente oficio, y de conformidad con lo establecido por el artículo 39 fracción I, inciso c) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, atentamente pongo de su conocimiento de la intención del suscrito de participar en el proceso electoral 2023-2024, y poder competir para el puesto de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos. Ahora bien, para llevar a cabo lo anterior, la Constitución Federal en su artículo 82, fracción VI requiere que no desempeñe el puesto de Gobernador y que **me separe del cargo 6 meses** antes del día de la elección. En virtud de lo anterior solicito se turne mi solicitud con carácter de urgente y se determine lo conducente a la separación solicitada mediante la figura de la licencia temporal por 6 meses, lo cuales se deberán de computar antes del día de la elección presidencial.

■ En el primer párrafo, el Gobernador dice que requiere de una "licencia temporal por seis meses" para poder contender por la Presidencia de la República en el 2024.

Debo de manifestar que desde este momento le informo que el Secretario General de Gobierno se quedaría **encargado del despacho** por ministerio de Ley, de conformidad con el **artículo 121** de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, con el objetivo de darle continuidad a un ejercicio democrático ya avalado por la ciudadanía, lo anterior a asegurar que la gobernanza y las funciones esenciales sigan realizándose antes, durante y después de la licencia.

■ Sin embargo, en el segundo párrafo, García hace referencia al Artículo 121 de la Constitución del Estado, que no se relaciona con la licencia de seis meses solicitada en el párrafo anterior, sino a una de 30 días, en la que si puede designar a un "encargado del despacho".

